

DIRECCIÓN GENERAL

Ciudad de México, 7 de marzo de 2017.

DG/100 /2017

Asunto: Servidores Públicos obligados a realizar acta entrega-recepción.

CC. Directores de Área y Delegados Estatales del INEA.
Presente.

En términos de lo señalado en el artículo SEGUNDO del "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, es competencia del suscrito, determinar aquellos servidores públicos, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o administran bienes y valores públicos, están obligados a realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo y recursos que tengan asignados, al respecto les comunico la relación de aquellos servidores públicos obligados a observar las referidas disposiciones:

- Directores de Área;
- Delegados;
- Secretario Particular del Director General;
- Subdirectores de área;
- Coordinadores Regionales;
- Jefes de Departamento; y
- Coordinadores de Zona.

Lo anterior, a fin de que sea difundido al interior de la unidad administrativa a su cargo, para conocimiento de los interesados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Héctor M. López Velázquez
Director General

C.C.P. / Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín.- Director de Administración y Finanzas.
Mtro. Jorge Belisario Luna Fandiño.- Director de Asuntos Jurídicos
Lic. Ricardo Alfonso Lugo Servín, Titular del Órgano Interno de Control en el INEA.